

**Nº 575 -2024-INSN-OP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ....24... de Junio... de 2024

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. HUGO ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

**VISTO:**

El Expediente con Registro Nº 010410-2024/OP-9097-24/ABYP-902-2024, que contiene el Oficio Nº 022653-2024-DPR-ONP, adjunta la Resolución Nº 0000006842-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ;**

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Directoral Nº 253-99-OAP-ISN, de fecha 25 de agosto de 1999, se otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a favor de don **ABEL IBAN RODRIGUEZ GUERRERO**, a partir del 01 de enero de 1999, con el cargo de Médico Nivel 5to, por la suma de S/ 2,218.86;

Que, con solicitud presentada por doña **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08741673, cónyuge supérstite de **ABEL IBAN RODRIGUEZ GUERRERO**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, según Acta de Defunción Nº 2000945243, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, presentada, acredita que el pensionista falleció el 07 de febrero de 2022;

Que, según Partida de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 27 de julio de 1966, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago correspondiente al mes de enero de 2022, se verifica que el ex pensionista don **ABEL IBAN RODRIGUEZ GUERRERO**, percibió una pensión mensual de S/3,081.66 Soles, a la fecha de su fallecimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso **a) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449** y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, **el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%)** del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, **siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital**, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, mediante Resolución Nº 0000006837-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 28 de diciembre de 2023, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Nº0000005338-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 24 de octubre de 2022, la misma que, otorgó pensión de viudez a doña **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ**, a partir del 07 de febrero de 2022, por la suma de S/ 1,236.07, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante, **ABEL IBAN RODRIGUEZ GUERRERO**, por la Universidad Nacional Federico Villareal;

Que, al verificar que doña **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ** es pensionista de cesantía por el D.L. Nº 20530, corresponde que perciba solo una pensión de viudez, debiendo ser esta, la más beneficiosa, por lo que, corresponde otorgar la suma de S/ 1,540.84, por el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 07 de febrero de 2022 al 30 de noviembre de 2023, determinándose un devengado por la suma de **S/33,568.30** tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que deberá ser actualizada por su Entidad de origen hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el



incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado anteriormente, por el periodo del 08 de febrero de 2022 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de diciembre de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/1,001.94 tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de interés legal diario no capitalizable en moneda nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, según el reporte de la página del Essalud, sección información de personal, se acredita que la beneficiaria **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ**, viene percibiendo la Remuneración por cesantía de S/ 2,738.52 a la fecha de fallecimiento de su causante;

Que, la tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 28449, deroga los artículos 27°, 29°, 30°, 31°, 44°, 49, 50°, 51° y 52° del Decreto Ley N° 20530; Ley N° 23495, Ley N° 25008; artículo 58°, modificado por la Ley N° 25212, y artículo 59° de la Ley N° 24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley N° 27719; el artículo 2° de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se otorgan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y las gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, **que perciben dos pensiones permitidas por Ley**, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, por lo tanto los futuros incrementos, gratificaciones, aguinaldos y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno **las percibirá en la pensión de cesantía**, por ser mayor monto;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Informe N° 513-UG/N°436-ABYP-INSN-2024, de fecha 21 de junio de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye de acuerdo a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Oficio N° 022653-2024-DPR-ONP que adjunta la Resolución N° 0000006842-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, disponer el pago de la pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ** a partir del 07 de febrero de 2022, por la suma de Mil Quinientos Cuarenta con 84/100 Soles (S/1,540.84) equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de fallecimiento; asimismo efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 44,354.18 Soles, la misma que fue actualizada hasta el 30 de junio de 2024; así como los intereses legales por la suma de S/ 1,028.75 Soles, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda, haciendo un total de Devengados e Intereses, por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/45,382.93)**;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Avelina HUGO  
Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal







PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Ministerio de Salud  
Instituto Nacional de Salud del Niño

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lyc. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

**Artículo 2°.- Establecer** a partir del 01 de julio de 2024, en la Planilla Única de Pensiones a **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ**, con DNI N° 08741673, la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 84/100 SOLES (S/1,540.84)**, según lo dispuesto en la Resolución N°0000006842-2024-ONP/DPR.GD/DL;

**Artículo 3°.- Reintegrar** a doña **LILIANA MERCEDES CORDOVA GALVEZ VDA. DE RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 08741673 el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/45,382.93)**, correspondiente al pago de los devengados e intereses de las pensiones dejadas de percibir desde el 07 de febrero 2022 al 30 de junio del 2024, así como los intereses de acuerdo a lo dispuesto con Resolución N° 0000006842-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder, según se detalla:



Pensión de Sobreviviente Viudez según Resolución N° 0000006842-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530						
Devengado del 07/02/2022 al 30/11/2023 según la ONP	Devengado de 01/12/2023 al 30/06/2024	Total devengado	Intereses Laborales al 01/12/2023	Intereses Laborales al 30/06/2024	TOTAL INTERESES	TOTAL A PAGAR
33,568.30	10,785.88	44,354.18	1001.94	26.81	1,028.75	45,382.93

**Artículo 4°.- Disponer** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**Artículo 5°.- La Pensión** está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

**Artículo 6°.- Establecer** que el pago de la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez, se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

**Artículo 7°.- Remitir** la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 8°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL  
Mg. BETTY DIKZ VELA  
JEFE OFICINA DE PERSONAL  
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

Distribución:

- ONP ( )
- MEF ( )
- O. Economía ( )
- Remuneraciones ( )
- Área de Legajos ( )
- Beneficios y Pensiones ( )
- Interesado (a) ( )
- Secretaría Personal ( )
- Oficina Estadística ( )
- UCPyPA ( )